



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2432

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 18 de Junio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 97

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A.- En su oportunidad la **MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 58 del Código Fiscal del Municipio de Campeche, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo fiscal por concepto de pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, aplicable durante el ejercicio fiscal 2025

B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 81, 82, 83, 84r y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

VISTOS: Visto el contenido de la propuesta de la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

B). - En cumplimiento a la atribución comprendida en la fracción III del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche el cual establece que el presidente municipal puede otorgar subsidios y estímulos fiscales.

C). - Que dicha propuesta en su parte conducente establece:

BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 69 fracciones VII, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 8, 9 fracción VI, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal para otorgar subsidios o estímulos fiscales.

Nuestro país atraviesa por una complicada situación económica como de la crisis financiera mundial, lo que ha ocasionado mayores niveles de inflación. El Banco Mundial ha advertido que en el año 2026 existe el riesgo de que en México ocurra una desaceleración económica, lo que complicaría aun más la economía nacional y local.

En ese mismo orden de ideas, de acuerdo con la Organización No Gubernamental “México ¿Cómo vamos?” Con 37.18% de su población en pobreza laboral, Campeche es la 12va. entidad con peor desempeño en 2024, lo que conlleva un bajo poder adquisitivo de las familias campechanas. A su vez, con reporte inflacionario de 0.43 por ciento, el Estado de Campeche es la tercera Entidad del país con mayor inflación al corte de la primera quincena de junio de 2024, incluso, superó el promedio nacional inflacionario de 0.21 por ciento.

El artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que en el Municipio de Campeche el derecho por recolección de basura comercial e industrial se pagará con una tarifa de 5 a 300.00 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); es decir, de acuerdo con la Ley, lo mínimo que debería pagar un comercio es de 5 UMAS al mes.

La UMA es la Unidad de Medida y Actualización a través de la cual se establecen las tarifas para los costos de trámites e impuestos, y que es estipulada por el INEGI.

Por tal razón, y como apoyo a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el municipio de Campeche, las cuales han sido duramente castigadas por la situación económica nacional y local, este gobierno municipal asume el compromiso de realizar acciones concretas que se traduzcan en un beneficio directo en favor de los emprendedores y empresarios campechanos y con ello incentivar al comercio y la industria y, contribuir al desarrollo económico.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. *Se otorgan un estímulo fiscal relacionada con la tarifa de pago del derecho por concepto de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de la tarifa por recolecta de basura comercial, industrial y de prestación de servicios por mes, prevista en los artículos 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, de tal forma que los micro comercios, micro empresas y micro industrias paguen al mes, únicamente entre 1 y 3 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y los pequeños comercios, pequeñas empresas y pequeñas industrial paguen únicamente entre 1 y 5 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).*

SEGUNDA. *Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.*

TERCERA. *Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.*

CUARTA. *En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.*

QUINTA. *- La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.*

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.

III. En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.

IV. El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.

V.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes de la comisión edilicia de Hacienda estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *ES PROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba otorgar estímulo fiscal relacionado con la tarifa de pago del derecho por concepto de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de la tarifa por recolecta de basura comercial, industrial y de prestación de servicios por mes, prevista en los artículos 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, de tal forma que los micro comercios, micro empresas y micro industrias paguen al mes, únicamente entre 1 y 3 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y los pequeños comercios, pequeñas empresas y pequeñas industrial paguen únicamente entre 1 y 5 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

SEGUNDO. Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

CUARTO. En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

QUINTO. La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

SEXTO. Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico oficial del Estado, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 y deja sin efectos cualquier otro acuerdo que se contraponga u otorgue un estímulo fiscal similar al aquí aprobado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 03 días del mes de junio de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 03 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA AUTORIZAR ESTÍMULOS FISCALES A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Segunda Sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 3 de junio de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 98

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES:

I.- En ejercicio de sus facultades, la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, la cual contiene el proyecto para la resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

II.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS,

COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

VISTOS: *Para dictaminar el proyecto presentado por la MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, para emitir resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025; de conformidad con los considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:*

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- El artículo 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, le otorga facultades al Presidente Municipal para emitir mediante resoluciones de carácter general, el otorgamiento de estímulos fiscales, así como para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.
- V.- Que el proyecto presentado por la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, para emitir resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de

funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025; comprende los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERA. Se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, incluidos los que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. La condonación a que se refiere el presente acuerdo no exime a las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias del pago de otros derechos o contribuciones municipales que se requieran para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

TERCERA. Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTA. Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

QUINTA. En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

SEXTA. La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

VI.- Que la propuesta de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, con la finalidad de emitir la resolución de carácter general mediante la cual se condonan recargos, multas y gastos de ejecución en el pago de los impuestos, derechos y contribuciones municipales previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; se ajusta a los supuestos que se enuncian:

a).- Que en términos del artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

b).- Que uno de los propósitos fundamentales del H. Ayuntamiento de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

c).- Que ante la moderada economía del país, consecuencia de la inestable economía internacional que impacta en el desarrollo interno, es necesario estimular a los

contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

d).- Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación de los derechos, impuestos y contribuciones

e).- Que los artículos 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y 3 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de pedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad; así como para condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, debiendo recaer acuerdo escrito debidamente motivado sobre el particular.

VII.- Que una vez analizado el proyecto de condonación propuesto por la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**; esta Comisión de Hacienda considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado que de esta forma se incentiva la economía social, así como su crecimiento y permanencia; ya que la misma crisis económica ha dejado en estado de vulneración a los personas física y morales, frente a sus obligaciones fiscales en relación al pago de impuestos sobre el patrimonio y al pago de derechos relacionados con servicios elementales como el de aseo y limpia por recolección de Basura; así también, al aumentar el gasto del comerciante al momento de realizar el trámite, se inhibe la formalidad, puesto que se agrega una condicionante económica, por lo tanto se rezaga aún más el proceso de licencia en espera de tener la capacidad de cubrir los costos adicionales implícitos producidos por la tardanza. El impacto económico de la multa por trámite tardío de la renovación de licencia de funcionamiento a los comerciantes tiene como consecuencia la imposibilidad de terminar su trámite a pesar de haber cumplido con los requisitos y pagos de impuesto y servicios previos que marca la ley, debido a que en la mayoría de los casos la sanción económica excede el costo de la licencia de funcionamiento. El apoyo a las personas físicas y morales, a través de la autorización de la propuesta les provee de una mayor seguridad y confianza en la autoridad municipal, evidenciando la disposición de dar certidumbre y soporte a los ciudadanos campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la propuesta de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL**, para emitir resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias que no cuenten con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H.

Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión correspondiente.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 02 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

III.- Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO: Se aprueba EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025. Comprendiendo los siguientes conceptos:

- 1) Se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, incluidos los que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

- 2) La condonación a que se refiere el presente acuerdo no exime a las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias del pago de otros derechos o contribuciones municipales que se requieran para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- 3) Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.
- 4) Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.
- 5) En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.
- 6) La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal tomar las previsiones administrativas y contables para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. – Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 03 días del mes de junio de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aida Estela Ruiz Narvaez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Alberto Rosado Ommundsen, Síndico; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 03 del mes de junio del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE LA MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a) y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA UN ESTÍMULO FISCAL A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 69 fracciones VII, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 8, 9 fracción VI, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal para otorgar subsidios o estímulos fiscales.

Nuestro país atraviesa por una complicada situación económica como de la crisis financiera mundial, lo que ha ocasionado mayores niveles de inflación. El Banco Mundial ha advertido que en el año 2026 existe el riesgo de que en México ocurra una desaceleración económica, lo que complicaría aun más la economía nacional y local.

En ese mismo orden de ideas, de acuerdo con la Organización No Gubernamental "México ¿Cómo vamos?" Con 37.18% de su población en pobreza laboral, Campeche es la 12va. entidad con peor desempeño en 2024, lo que conlleva un bajo poder adquisitivo de las familias campechanas. A su vez, con reporte inflacionario de 0.43 por ciento, el Estado de Campeche es la tercera Entidad del país con mayor inflación al corte de la primera quincena de junio de 2024, incluso, superó el promedio nacional inflacionario de 0.21 por ciento.

El artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que en el Municipio de Campeche el derecho por recolección de basura comercial e industrial se pagará con una tarifa de 5 a 300.00 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); es decir, de acuerdo con la Ley, lo mínimo que debería pagar un comercio es de 5 UMAS al mes.

La UMA es la Unidad de Medida y Actualización a través de la cual se establecen las tarifas para los costos de trámites e impuestos, y que es estipulada por el INEGI.



Por tal razón, y como apoyo a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el municipio de Campeche, las cuales han sido duramente castigadas por la situación económica nacional y local, este gobierno municipal asume el compromiso de realizar acciones concretas que se traduzcan en un beneficio directo en favor de los emprendedores y empresarios campechanos y con ello incentivar al comercio y la industria y, contribuir al desarrollo económico.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Se otorgan un estímulo fiscal relacionada con la tarifa de pago del derecho por concepto de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de la tarifa por recolecta de basura comercial, industrial y de prestación de servicios por mes, prevista en los artículos 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, de tal forma que los micro comercios, micro empresas y micro industrias paguen al mes, únicamente entre 1 y 3 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y los pequeños comercios, pequeñas empresas y pequeñas industrial paguen únicamente entre 1 y 5 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

SEGUNDA. Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERA. Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

CUARTA. En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

QUINTA. - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico oficial del Estado, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 y deja sin efectos cualquier otro acuerdo que se contra ponga u otorgue un estímulo fiscal similar al aquí aprobado.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de junio de dos mil veinticinco. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE DESEEN REGULARIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 69 fracciones VII, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 8, 9 fracción VI, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal para otorgar subsidios o estímulos fiscales.

Nuestro país atraviesa por una complicada situación económica como consecuencia de la crisis financiera mundial, lo que ha ocasionado mayores niveles de inflación. El Banco Mundial ha advertido que en el año 2026 existe el riesgo de que en México ocurra una desaceleración económica, lo que complicaría aun más la economía nacional y local.

En ese mismo orden de ideas, de acuerdo con la Organización No Gubernamental "México ¿Cómo vamos?" Con 37.18% de su población en pobreza laboral, Campeche es la 12va. entidad con peor desempeño en 2024, lo que conlleva un bajo poder adquisitivo de las familias campechanas. A su vez, con reporte inflacionario de 0.43 por ciento, el Estado de Campeche es la tercera Entidad del país con mayor inflación al corte de la primera quincena de junio de 2024, incluso, superó el promedio nacional inflacionario de 0.21 por ciento.

El artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que en el Municipio de Campeche el derecho por recolección de basura comercial e industrial se pagará con una tarifa de 5 a 300.00 veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); es decir, de acuerdo con la Ley, lo mínimo que debería pagar un comercio es de 5 UMAS al mes.



La UMA es la Unidad de Medida y Actualización a través de la cual se establecen las tarifas para los costos de trámites e impuestos, y que es estipulada por el INEGI.

Que existe un alto porcentaje de giros comerciales en el Municipio de Campeche que carecen de la licencia, permiso o autorización de funcionamiento en términos del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche; ello debido a varias razones, entre las que se puede citar, la acumulación de adeudos por concepto de derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura comercial, de ejercicios anteriores, lo que ha causado que se le haga difícil regularizarse, pues la situación económica actual resulta complicada.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Se condona el pago del derecho de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de basura comercial, industrial y de prestación de servicios, prevista en el artículo 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, respecto a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como sus accesorios, a favor de las micro y pequeñas empresas, incluidos los que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que deseen regularizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. La condonación a que se refiere el presente acuerdo no exime a las micro y pequeñas empresas, comercios e industrias del pago de otros derechos o contribuciones municipales que se requieran para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

TERCERA. Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTA. Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

QUINTA. En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

SEXTA. La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico oficial del Estado, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025 y deja sin efectos cualquier otro acuerdo que se contraponga u otorgue un estímulo fiscal similar al aquí aprobado.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de junio de dos mil veinticinco. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche.

MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-023-2025

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-023-2025**, relativa a la **adquisición de 23,500 paquetes de uniformes deportivos escolares**, solicitados por la Secretaría de Bienestar, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-023-2025	24/junio/2025 14:00 horas	(1) \$ 678.84 (2) \$ 3,959.90	27/junio/2025 10:00 horas	03/julio/2025 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Paquete	Paquete de uniformes deportivos conformado por: Una playera tipo deportiva sublimada, cuello tipo "v", mangas cortas, tela pique, 75% poliéster y 25% algodón, con tratamiento de secado rápido; y un pantalón deportivo (pants) tela Novak, 90% poliéster, 10% elastano, con tratamiento de secado rápido, corte recto delantero y trasero de dos piezas con resorte en la cintura, bolsas laterales: Izquierda y derecha, ambos unisex.	23,500

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609 y 33517; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Mediante dos parciales, la primera corresponde al 50% del monto total ofertado, y el saldo contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de entrega: los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de junio de 2025

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-024-2025

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones I, VII y XXII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-024-2025, relativa a la contratación de servicios mediante pólizas de servicio del Enlace Satelital y mantenimiento de la Red Dorsal Estatal, solicitados por la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad de la Oficina de la Gobernadora, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-024-2025	24/junio/2025 14:00 horas	(1) \$678.84 (2) \$3,959.90	27/junio/2025 09:00 horas	03/julio/2025 12:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Póliza de servicio del enlace satelital de la red inalámbrica de conexión remota.	Servicio
2	1	Póliza de servicio de mantenimiento de la distribución inalámbrica de la Red Dorsal Estatal, red inalámbrica y de Campeche y licenciamiento.	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Las pólizas serán pagadas mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de las mismas, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de entrega: Las pólizas deberán ser entregadas, para la partida 1 en un plazo máximo de **2 (dos) días naturales**, contados a partir del día siguiente al inicio de la póliza; en tanto que la póliza correspondiente a la partida 2, deberá ser entregada al día siguiente de la notificación del fallo.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de junio de 2025

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 46721

Nombre: **María Dolores Fosil Mayo (Denunciante)**

En el TOCA01/24-2025/150, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Representación Social y Denunciante en contra de la Sentencia Absolutoria fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1020 instruida a IVÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, por el delito de FEMENICIDIO. Esta Sala Penal con fecha de hoy *tres de junio de dos mil veinticinco*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

*“VISTO: Con el oficio 01/24-2025/82 S.P.E.A., de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, remitido por el Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado (Ponencia 1), mediante el cual devuelve a esta Sala Penal el Toca 01/24-2025/150, mismo que fuera turnado para la elaboración del proyecto correspondiente el 21 de mayo de 2025, lo anterior, en virtud que al realizar una revisión preliminar del toca se observaron deficiencias en algunas de las notificaciones, por lo que devuelve el toca antes citado para efectos de regularizar el trámite de apelación y todo lo conducente, con lo que se da cuenta y en consecuencia. SE PROVEE: 1).- En virtud de lo señalado en el oficio de cuenta se fija fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Alzada para el día **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS**, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público; así como al Defensor Público, Acusado y Denunciante, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche. 2).- En virtud de que no se cuenta con domicilio del C. Iván Andrés Gutiérrez González, notifíquese vía telefónica al antes citado, esto de conformidad con el artículo 82 fracción I, inciso B y el numeral 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales de manera supletoria. 3).- Toda vez que se enviaron los oficios correspondientes de búsqueda y se agotaron todos los medios para ser notificada la denunciante María Dolores Fósil Mayo, se procede a notificarla por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenamiento aplicable, envíese atento oficio*

al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 4).- Se ordena glosar al presente el oficio de cuenta, para que obre conforme a mejor derecho corresponda y sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno, ello en atención a lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh Doy fe.” sic

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de junio de 2025.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C. LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 61/23-2024/J2MOFA-I., RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR UVILEY ANTONIO RODRÍGUEZ NOH, EN CONTRA DE JESUS ANTONIO RODRÍGUEZ QUIJANO Y LOURDES GUADALUPE RODRÍGUEZ QUIJANO; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: --

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, con la nota secretarial señalada líneas arriba, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, guárdese en el Secreto de este juzgado el disco CD-R exhibido por la parte actora, para los efectos legales correspondientes.

2).- Como lo solicita el asesor técnico del promovente, en su memorial de cuenta y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la ciudadana LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO, por tal motivo, emplácese a la antes citada, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el **Periódico Oficial del Estado** para que la ciudadana LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, **se faculta al Director del Periódico Oficial del Estado** para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, que a la letra dice: -

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ASUNTO: Con estado que guardan los presentes autos con el escrito y documentación adjunta del Licenciado ALBERT YOVANY HERRERA DZUL, asesor técnico de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento al proveído de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que la promovente, da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, **se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **UVILEY ANTONIO RODRIGUEZ NOH** en contra de sus hijos los ciudadanos **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ QUIJANO Y LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO**.

3).- Emplácese a juicio a los ciudadanos **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ QUIJANO y LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO**, en el domicilio ubicado en Calle Babilonia, manzana 13 lote 76 entre calles Tulipán y Sinaí de la Colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad capital, (como referencia se encuentra a lado de un parque y frente

a la papelería “María José”) anexando croquis; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles, conforme al artículo 1389 *Ibidem*, ocurra a producir su contestación ante este JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

4).- Asimismo, túrnense los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, sirva notificar el presente auto, al ciudadano **UVILEY ANTONIO RODRIGUEZ NOH**, en el domicilio ubicado en Calle Vigésimo Tercera, Manzana 115, lote 34 del Fraccionamiento Siglo XXI, de esta Ciudad Capital.

5).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, sírvase la actuaria interina notificar al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

6).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario asignado, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

7).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*) por lo que cualquier otra promoción presentada

por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.- -

8).- Asimismo, SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

10).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE...” -

3).- Haciéndole saber a la ciudadana LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO, que se le otorga

el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que se sirva hacerse presente en el procedimiento instaurado en su contra, así también deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

De igual forma, se le hace saber a la antes citada que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente. -

4).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado. -

5).- Por consiguiente, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que haya lugar. -

6).- No se omite señalar que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARLIAN DE FATIMA MARTINEZ CU, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. CONSTE. LICENCIADO. EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO .- Rubrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ, CAMPECHE.

A V I S O

SE INFORMA QUE EN ESTE JUZGADO SE HA RADICADO UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR BENEDICTO TAMAY CHI, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA 14, ENTRE CALLES 27 Y 29, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LUISITO, CALKINÍ, CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 61.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE OLEGARIO TAMAY CHI DE POR MEDIO; AL ORIENTE MIDE 22.30 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARÍA CONCEPCIÓN TAMAY CHI; AL SUR MIDE 51.40 METROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR; Y AL PONIENTE MIDE 22.60 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 14, CERRANDO EL PERÍMETRO.-

PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DONDE ESTÉ UBICADO EL BIEN MATERIA DE LA INFORMACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.- DADO EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil-Familiar-Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní.- LICENCIADA MARTHA ISABEL CAUICH CAUICH, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Christopher Rafael Vera Virrueta**

En el expediente número **27/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lisette Dulce María Martínez Pérez**, en contra de **Punto a Punto T2 S. de R.L. de C.V.**; con fecha 16 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Christopher Rafael Vera Virrueta** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de mayo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:30 horas, del día 19 de mayo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Silverio Cab Chan**.

En el expediente número **341/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Angélica María Muñoz Canul**, en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**; con fecha 20 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Silverio Cab Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

En la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 29 de mayo de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 29 de mayo de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 157/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de Héctor Jesús Pérez Moreno, originario de Mérida, Yucatán y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio de 2025.- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 157/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de Héctor Jesús Pérez Moreno, originario de Mérida, Yucatán y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio de 2025.- C. LEYLA MARÍA PÉREZ MORENO. Albacea Provisional.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 72/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de *MANUEL MOO UC*, quien fuera originaria y vecina de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 72/24-2025/JAC.-

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de *MANUELA MOO UC* quien fuera originaria y vecina de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del año 2025.- OLIVIA DEL PILAR DZIB MOO, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 20/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARCELINO SALOMON GUILLEN quien fuera originario de Veracruz, y vecino de Benito Jurez, Candelaria, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 20/24-2025/JAC.-

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MARCELINO SALOMON GUILLEN quien fuera originario de Veracruz, y vecino de Benito Jurez, Candelaria, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio del año 2025.- LUIS PATRICIO SALOMON AGUILAR, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **LUCIA BATANA MARIN**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 13 DE MAYO DEL 2025.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **NICOLÁS MURILLO GUERRERO**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 09 DE JUNIO DEL 2025.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26. FOPL810521MS4. Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren acreedores de la sucesión Testamentaria de la extinta **CANDELARIA SOSA GONGORA**, quien falleciera en esta ciudad el día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco para que comparezcan ante la Notaria Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **ISABELA DEHARA SILVANO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CALLE NARCISO MENDOZA NÚMERO DIECIOCHO COLONIA SANTA ROSALÍA, CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA **SEIS** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, ENTRE 45 Y 47, BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE

CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE MAYO DEL 2025.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 23 de mayo de 2025, se inició el procedimiento de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **DEYSI DEL SOCORRO UC VEGA**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por el señor **MANUEL BALAN POOT**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 23 de mayo de 2025.-

LIC. **ABELARDO MALDONADO ROSADO**. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel: 9818167090, 9818167041 y 9818162919.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **OLGA BEATRIZ LOPEZ OLIVA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN EL ISSSTE CON DOMICILIO CALLE SIETE COLONIA PENSIONES MERIDA, MERIDA, YUCATAN, MEXICO, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 28 DE MAYO DEL 2025.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**